

Característica: N/A
Código: SDA-FIN
Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024
Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029
Revisión: 02

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Inrri Bastián Álvarez Torres Jefe Eficiencia Hospitalaria Hospital y CRS El Pino	Ximena Galaz Vásquez Jefa de Finanzas Hospital y CRS El Pino	Edgardo Villavicencio Pinto Director Hospital y CRS El Pino
Fernanda Gaeta Godoy Analista Eficiencia Hospitalaria Hospital y CRS El Pino	Marcela Martínez Contreras Jefa (S) Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente Hospital y CRS El Pino	
Fecha: 01 de agosto del 2024	Fecha: 05 de agosto del 2024	Fecha: 07 de agosto del 2024



Característica: N/A
Código: SDA-FIN
Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024
Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029
Revisión: 02

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

INTRODUCCION: EL siguiente documento tiene por finalidad dar una orientación técnica sobre la información que entrega la Unida de Análisis Financiero del Estado en el marco del "Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", el cual propone como base la sociabilización por toda la comunidad hospitalaria y la forma de proceder ante operaciones sospechosas, recalcando que la responsabilidad de esta función recae en todos los funcionarios que componen la Administración Pública.

1. **OBJETIVOS:** Concientizar a la población del Hospital El Pino sobre el "Sistema de Prevención de Delitos funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", con la finalidad de establecer un proceso claro de denuncia ante estas actividades ilícitas.

General: Informar y orientar sobre el Sistema de Prevención de Delitos funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Específicos: Determinar proceso de entrega de información relevante ante Delitos funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2. ALCANCE: Toda la comunidad del Hospital y CRS El Pino.

3. RESPONSABLES DEL FUNCIONAMIENTO:

- 1. Director del Hospital y CRS el Pino como representante del centro hospitalario
- 2. Funcionario Responsable en la entrega de los ROS
- 3. Comunidad Hospitalaria por su responsabilidad administrativa ante delitos funcionarios
- **4. DEFINICIONES:** Para una mejor comprensión y definiciones comunes, es necesario establecer las siguientes definiciones.
 - a. Unidad de Análisis Financiero del Estado (UAF): Su objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.



Característica: N/A	
Código: SDA-FIN	
Fecha Aprobación: 07 de agosto	del 2024
Fecha Vigencia: 07 de agosto del	2029
i echa vigencia. Vi de agosto del	2023

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

Revisión: 02

- b. Delito Funcionario (DF): Toda acción u omisión voluntaria penada por la ley de un funcionario de la Administración del Estado.
- c. Lavado de Activos (LA): forma de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que éstos provienen de hechos constitutivos de delitos (narcotráfico, terroristas, tráfico de armas, delitos financieros, bancarios, aduaneros, violaciones a la propiedad intelectual, delitos tributarios).
- d. Financiamiento Terrorismo (FT): Entrega de recursos financieros para promover el terrorismo, que se entiende como una forma violenta mediante la cual persigue la destrucción del orden establecido o la creación de un clima de terror e inseguridad susceptible de intimidar a los adversarios o a la población en general.
- e. Reporte de Operación Sospechosa (ROS): Formulario digital disponible en la plataforma de la Unidad de Análisis Financiero el cual permite completar los campos con información necesaria para establecer la situación sospechosa detectada.

5. DESARROLLO:

La ley N°19.913 crea la Unidad de Análisis Financiera, servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda, cuyo objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, para la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios.

Del desarrollo de su objetivo, es que la UAF establece la obligatoriedad para todos los Servicios Públicos de establecer un profesional de nivel directivo con conocimiento del área financiera para el desarrollo de la función de Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

A través de la ROS la UAF recibe todas las operaciones sospechosas de DF, LA y FT, proceso realizado mediante su pagina web, donde sólo funcionario habilitado por institución puede ingresar; los ROS, no establecen denuncia alguna, sólo establecen una Operación Sospechosa la cual puede o no ser materia de investigación por la UAF.



Característica: N/A	
Código: SDA-FIN	
Fecha Aprobación: 07 d	e agosto del 2024
Fecha Vigencia: 07 de a	gosto del 2029
Revisión: 02	

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

En el artículo 6° de la ley 19.913 establece un deber de secreto para las entidades que envían ROS, afectos de resguardar a la debida confidencialidad de la información que este debe remitir a la UAF; El artículo 6° indica, "prohíbase informar al afectado, o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF, como a si mismo proporcionales cualquier otro antecedente, la infracción a lo dispuesto en el artículo 6° será castigada con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 100 a 400 UTM.

De acuerdo con el artículo 3° de la Ley 19.913, una operación sospechosa es: Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad, resulta inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente.

Actividades sospechosas en Operaciones:

- La transaccionalidad de un determinado producto financiero se incrementa justo cuando la persona titular ha asumido una función pública.
- Pago a proveedores inusuales con recursos de organismos del Estado (empresas de alquiler de equipos de iluminación, amplificación, servicios de comida, publicidad, papelería, impresiones, etc.) que podrían tener relación con el ocultamiento de trasferencias de dinero destinadas a pagos por campañas políticas.

Actividades sospechosas en funcionarios:

- Funcionarios con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponden al monto de sus ingresos declarados.
- Se muestra reacio a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar efectuando las mismas actividades o puesto de trabajo.
- Con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- Sugiere pasar por alto un determinado tramite, solicitando un pago inesperado para ello.
- Se niega o dificulta la prestación de sus servicios, sugiriendo o solicitando pagos irregulares para agilizar su cometido.
- Con frecuencia, recibe y acepta obsequios y regalías por parte de determinadas empresas.



Característica: N/A
Código: SDA-FIN
Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024
Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029
Revisión: 02

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

 Alta rotación de funcionarios, en especial en áreas en las que son más vulnerables a los fraudes.

Actividades sospechosas en institución Pública:

- Realiza transferencia de dinero a una empresa privada, donde el director, los funcionarios o los empleados de la misma, están relacionados con funcionarios de la institución pública.
- Realiza transferencias de dinero a una empresa privada, mientras que el director o alguno de los altos directivos de la institución pública es, o ha sido anteriormente director o fundador de la contraparte.
- Realiza transacciones con empresas privadas, recientemente constituidas y que, por lo tanto, no tienen una reputación de negocios formada.
- Realiza transferencias de dinero a una cuenta bancaria de una empresa privada que no ha tenido actividad por más de tres meses
- Realiza transacciones con una empresa privada, la que retira la mayoría de los fondos en efectivo, poco después de recepción.
- Recibe presupuesto para el logro de algunos objetivos definidos. Sin embargo, en un corto periodo de tiempo, transfiere la mayoría de los fondos recibidos a una empresa privada, con diferentes motivos.
- Realiza transacciones con individuos, que, por lo general, no se relacionan con las actividades de la empresa.

Operaciones Sospechosas más reportados del Sector Publico a la UAF

- Incremento patrimonial del funcionario público no se condice con su perfil socioeconómico.
- Uso de recursos públicos carentes de justificación sobre su destino.
- Funcionario público con comportamientos extraños, viéndose reflejado un aumento patrimonial en corto periodo.
- Diferencias considerables en conciliaciones bancarias a través de fiscalizaciones realizadas.
- Uso improcedente de trato directo.
- Devoluciones por concepto de pagos improcedentes que se destinan, incorrectamente, a familiares de funcionarios públicos, toda vez que debieron tener como destino las cuentas de la institución pública.
- Omisión u ocultamiento de rendiciones de gastos.



Característica: N/A	
Código: SDA-FIN	
Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024	
Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029	
Revisión: 02	

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

Tipologías de Lavado de activos

Testaferros: Tipología más frecuente en nuestro país para el ocultamiento y la disminución de recursos obtenidos de forma ilícita; Consiste en inscribir activos en nombre de terceros que no son sus legítimos dueños, pero aparentan serlo, con el fin de ocultar el origen de los mismos.

Sociedad de Fachada: Consiste en constituir sociedades legales con existencia física, pero que no cumplen con actividad económica indicada en su giro, usado por los lavadores para inyectarles sus fondos ilícitos y darles así apariencia de legalidad.

Sociedad de Pantalla: Consiste en construir sociedades legales, con existencia física, y que cumplen con la actividad económica señalada en su giro, usadas por los lavadores para mezclar sus fondos ilícitos con las ganancias obtenidas, a través del giro de estas empresas.

Sociedad de Papel: Consiste en construir sociedades legales, que no existen físicamente ni cumplen con su objetivo social, que son usadas por los lavadores para justificar ingresos de origen ilícito.

Fraccionamiento o Pitufeo: Actividad de fraccionar o dividir en pequeños montos de transacciones aparentemente aisladas, que realizan a nombre de uno o varios inversionistas, con el objeto de no generar sospechas y evitar control asociados a montos mayores de dinero.

Cohecho: También conocido como soborno o "coima", se comete cuando un funcionario público ofrece realizar u omitir acto que forma parte de sus funciones a cambio de dinero, pero también puede ser cometido por cualquier persona cuando ofrece dinero a un funcionario público, para que este realice u omita un acto que forma parte de sus funciones. El delito de cohecho se comete, incluso sino se realiza la conducta por la que recibió el dinero.

Prevaricación: Se trata del delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público cuando dicta una resolución sabiendo que es injusta.



Característica: N/A
Código: SDA-FIN
Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024
Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029
Revisión: 02

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

Malversación de Fondos Públicos: Aparece cuando recursos fiscales de cualquier clase, son utilizados para un fin distinto asignado. En chile existen 5 figuras denominadas por ley como malversación;

- Malversación Dolosa: Es cometida por un empleado público que sustrae o consiente en que otro sustraiga los caudales o efectos, ya sean públicos o de particulares que tiene a su cargo. Esta es la forma más frecuente de malversación y presenta sanciones mayores a las demás.
- Malversación Culposa: Es cometida por un empleado público que, por abandono o negligencia inexcusable, da ocasión para que otra persona sustraiga los caudales o efectos públicos o de particulares a cargo
- Distracción o Desfalco: Este delito es cometido por un empleado público que aplica a usos propios o ajenos los caudales o efectos a su cargo
- Aplicación Publica Diferente: Es cometida por un empleado público que arbitrariamente de los caudales o efectos que administra una aplicación publica diferente de aquella a que están destinados
- Negativa al pago o Entrega: Es cometida por un empleado público que rehúsa hacer sin causa bastante, un pago que debe efectuar o que se niega a entregar una cosa que custodia o administración que ha sido solicitada por autoridad competente.

Tipificación del delito de lavado de activos en Chile

Tipo Culposo: El inciso 4° del Art. 27 de la ley N°19.913, establece que, si el autor de alguna de las conductas antes descritas no ha conocido el origen ilícito de los bienes por negligencia inexcusable.

Tipo Penal de Ocultamiento: El Art. 27ª de la ley N°19.913, establece que, el que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que proviene directa o indirectamente, de perpetración de hechos constitutivos alguno de los delitos contemplados letra a artículo 27 de la ley 19.913 o bien, a sabiendas de origen, oculte o disimule estos bienes.

Autolavado: Si el que participo como autor o compositor del hecho que origino tales bienes incurre, además, en la figura contemplada en este artículo, también sancionado conforme a esto.



Característica: N/A	
Código: SDA-FIN	
Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024	
Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029	
Boylisián, 02	
Revisión: 02	

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

Tipo Penal de aislamiento o contacto: El Art. 27b de la ley N°19.913, establece que, el que adquiera, posea, tenga y use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

FORMULARIO DE REPORTE ROS

Para acceder al Formulario de Reporte de Operación sospechosa, es necesario que cada Dirección de Institución Pública establezca y defina al funcionario responsable de ella, el cual previa capacitación por UAF, estará habilitado para el acceso a la plataforma:" www.reporteoperaciones.uaf.cl", donde se realiza el reporte.

Si bien, todas las Instituciones Públicas deben tener definidos al funcionario designado por Dirección para enviar los ROS, la responsabilidad de denunciar actos u omisiones que contradigan el Estatuto Administrativo y la Ley recae en todos los funcionarios Públicos.





Característica: N/A	
Código: SDA-FIN	
Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024	
Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029	
Revisión: 02	

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

Información Mínima para realizar un Reporte de Información Sospechosa

- Identificación de Persona Natural o Jurídica que realiza una operación sospechosa.
- 2. Institución Pública o Privada en la que se realiza la operación sospechosa.
- 3. Actividad sospechosa a reportar, con el máximo de detalle e información posible.

CONFIDENCIALIDAD EN LA ENTREGA DE LA INFORMACION

Los mecanismos de comunicación deben asegurar la confidencialidad tanto de la entrega de la información a Funcionario Responsable, como también los datos que soportan la operación sospechosa, la infracción a esta prohibición es de constitutiva de delito.

La ley 19.913 en su artículo 3°, garantiza la confidencialidad de los datos entregados, así como quien los entrega, como también que las personas y las organizaciones que participan del proceso no pueden ser perseguidas tanto civil como penal por el hecho de comunicarse con la UAF. Para que estas protecciones legales operen es requisito fundamental que los reportes se hagan de buena fe.

MECANISMOS DE COMUNICACION CON FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ROS

En el Hospital El Pino pone a disposición de sus funcionarios las siguientes formas de comunicación y entrega de información:

- Correo institucional donde se recibe información de Operaciones Sospechosas Hospital El Pino uaf.pino@redsalud.gob.cl
- Al fono 267 388, en el anexo es posible agendar una conversación privada, protegida por la ley de confidencialidad.
- Buzón cerrado anónimo en donde se debe insertar documento que relate hechos sospechosos. Este se encuentra ubicado afuera de la oficina de Caja, Finanzas.

REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA



Característica: N/A
Código: SDA-FIN
Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024
Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029
Revisión: 02

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

El envío de información de operación sospechosa por parte de un funcionario hospitalario al Funcionario Responsable no es una denuncia, el envío de la ROS por parte del Funcionario Responsable a la UAF no es una denuncia. Por lo que se trabaja en base a operaciones sospechosas en donde sólo Ministerio Público es el facultado para establecer si existe alguna acción legal, por lo que la UAF sólo es un medio canalización de la información. Flujo del proceso:



REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA - FIN DEL PROCESO

Toda actividad de reporte del Funcionario Responsable del hospital, finaliza una vez entrega el ROS a la UAF, no es permitido conocer el proceder del reporte, y si este tuvo o no acción legal alguna, por lo que su única acción permitida es Reportar Operaciones Sospechosas.

- **6. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:** Ley N° 19.913; Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos.
- 7. DISTRIBUCIÓN: Toda la comunidad hospitalaria

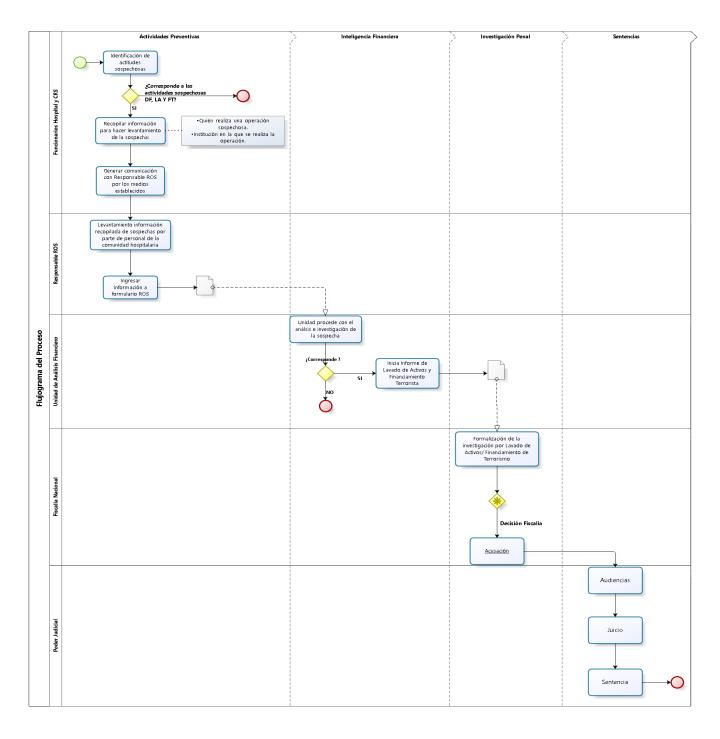


Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

8. FLUJOGRAMA:



Característica: N/A
Código: SDA-FIN
Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024
Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029
Revisión: 02





	Característica: N/A
	Código: SDA-FIN
	Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024
	Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029
İ	
	Revisión: 02

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

9. CONTROL DE CAMBIO DEL DOCUMENTO:

Corrección N°	Fecha	Descripción de la Modificación	Publicado en
00	28/03/2018	Primera Edición	CC / SER-Q
01	26/03/2021	Segunda Edición	CC / SER-Q
02	07/08/2024	Actualización del documento	CC / SER-Q
		Modifica Manual a Orientaciones Técnicas con objetivo de interiorizar a la comunidad hospitalaria sobre delitos funcionarios en el ámbito financiero.	
		Incorporación y modificación de mecanismos de comunicación	



Característica: N/A

Código: SDA-FIN

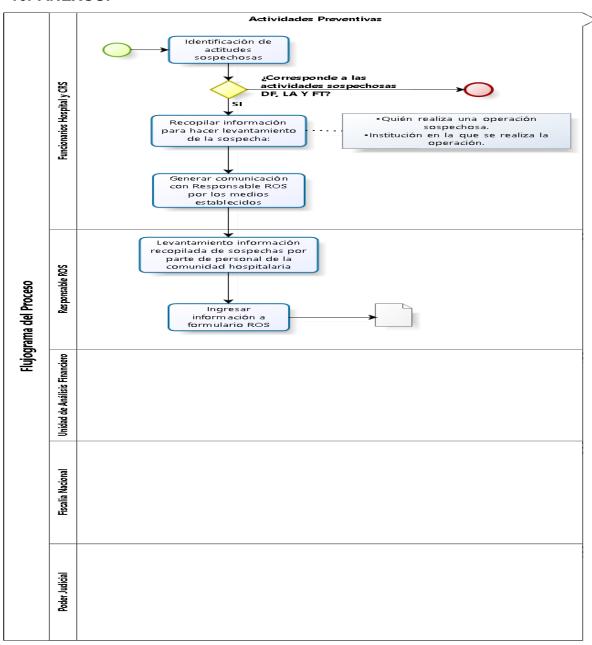
Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024

Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029

Revisión: 02

Orientaciones Técnicas sobre el Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Análisis Financiero

10. ANEXOS:





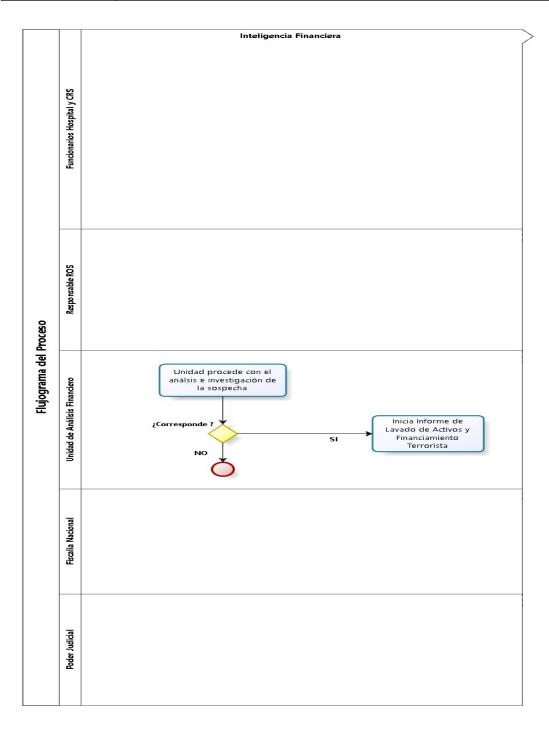
Característica: N/A

Código: SDA-FIN

Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024

Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029

Revisión: 02





Característica: N/A

Código: SDA-FIN

Fecha Aprobación: 07 de agosto del 2024

Fecha Vigencia: 07 de agosto del 2029

Revisión: 02

